


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RESOLUCIÓN N° 209 FECHA: 22 DE MAYO DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 5	

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL FONDO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y A CARGO DEL (LA) SEÑOR (A) CARLOS URIEL SIERRA ZAPATA”

La Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por, la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Acuerdo N° 06 de 2009 por el cual se crea el Fondo Educativo; el Decreto 084 del 21 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE:

1) Según los registros del sistema de información de la Subdirección de Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, el señor (a) CARLOS URIEL SIERRA ZAPATA, quien se identifica con documento número 91111852168, con domicilio en la CLLE 75 B SUR 35 - 85, es responsable del pago de una obligación pecuniaria originada en el crédito educativo N° 82 del 16 DE JUNIO DEL 2009 de que fue beneficiario según acto administrativo debidamente notificado.

2) El (la) señor (a) CARLOS URIEL SIERRA ZAPATA no ha cancelado el capital a su cargo, ni los intereses de financiación por los períodos comprendidos entre el 12/23/2010 y el 4/30/2018.


3) A la fecha el monto de la obligación adeudada asciende a la suma de \$653.265, según la siguiente liquidación:

FECHA TERMINA. (inicio PG)	INTERESES DESDE - HASTA	TOTAL GIROS	TOTAL CONDONACIONES	TOTAL INTERES	TOTAL (CAPITAL + INTERESES)
06/22/2010	12/23/2010 - 4/30/2018.	\$590.887	\$ -	\$62.378	\$653.265

4) Mediante el presente acto administrativo se impone al (la) señor (a) CARLOS URIEL SIERRA ZAPATA, la obligación de pagar a favor del Municipio de Sabaneta la suma señalada en el numeral anterior.

5) Dispone el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que las entidades públicas deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con el mismo Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.

6) Prescribe el artículo 99, numeral 1° ídem, que prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos: Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RESOLUCIÓN N° 209 FECHA: 22 DE MAYO DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 5	

7) La Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, debe recaudar las obligaciones surgidas con ocasión de préstamos del Fondo Educativo, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en las normas citadas.

8) El procedimiento del cobro coactivo y su control jurisdiccional se rige bajo los parámetros de los artículos 100 y 101 de la Ley 1437 del 2011.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar oficialmente la obligación por concepto de crédito educativo al (la) señor (a) CARLOS URIEL SIERRA ZAPATA, identificado (a) con el documento N° 91111852168, beneficiario (a) del crédito educativo N° 82 por los periodos comprendidos desde el 12/23/2010 y el 4/30/2018, por la suma de \$653.265, detallados por conceptos y valores así:

FECHA TERMINA. (inicio PG)	INTERESES DESDE - HASTA	TOTAL GIROS	TOTAL CONDONACIONES	TOTAL INTERES	TOTAL (CAPITAL + INTERESES)
06/22/2010	12/23/2010 - 4/30/2018.	\$590.887	\$ -	\$62.378	\$653.265

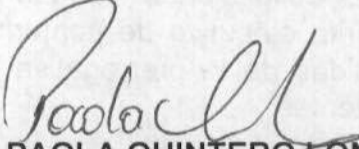
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al (la) deudor (a), de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 67 y siguientes del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en los términos del artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los citados recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Dada en Sabaneta a los veintidós (22) días de mayo de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO
Secretaria de Educación y Cultura

PROYECTÓ: Karen Cardona Morales - Apoyo a la Gestión *KC*
REVISÓ: Luis Fernando Ochoa Zapata - Subdirector de Gestión Administrativa *LFO*
APROBÓ: Román Pulgarín Zapata - Subdirector Cobertura Educativa *RZ*

11103-25-06-09

CARLOS URIEL SIERRA ZAPATA
CLLE 75 B SUR 35 85
LADOCTORA
2882568//3011790
Sabaneta,



20180710084013134978
COMUNICACIONES EXTERNAS
Julio 10, 2018 8:40
Radicado 2018034978



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Teniendo en cuenta la citación para notificación personal de la Resolución **209 del 22 de mayo de 2018** " Por medio de la cual **SE EFECTÚA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL FONDO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y A CARGO DEL (LA) SEÑOR(A) CARLOS URIEL SIERRA ZAPATA**", mediante oficio con radicado 2018028783 del 05 de junio de 2018, enviado a la dirección CLLE 75 B SUR 35 85, en el cual se indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, y la imposibilidad de notificar personalmente la nombrada Resolución se hace saber que:

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se notifica por aviso al (la) señor(a) **CARLOS URIEL SIERRA ZAPATA** identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 91111852168, del contenido de la Resolución N° **209 del 22 de mayo de 2018** "Por medio de la cual **SE EFECTÚA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL FONDO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE SABANETA**", proferida por la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede ningún recurso.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

YULY PAOLA QUINTERO-LONDOÑO
Secretaria de Educación y Cultura

Revisó y Aprobó: Luis Fernando Ochoa Zapata – Subdirector de Gestión Administrativa. *Ls*
Proyectó: Karen Dileny Cardona Morales – Contratista de Apoyo *KC*



20180605094513128783

COMUNICACIONES EXTERNAS

Junio 05, 2018 9:45

Radicado 2018028783



11103-25-06-09

Sabaneta,

Señor(a)
CARLOS URIEL SIERRA ZAPATA
CLLE 75 B SUR 35 85
LADOCTORA

Asunto: Citación a Notificación

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito citar para Notificación personal de la **Resolución No. 209 del 22 de mayo de 2018** "Por la cual **SE EFECTÚA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL POR CONCEPTO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL FONDO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y A CARGO DEL (LA) SEÑOR (A) CARLOS URIEL SIERRA ZAPATA**", en las Instalaciones de la Secretaria de educación y Cultura del Municipio de Sabaneta ubicada en la Carrera 45 N° 72 sur 25 en el horario comprendido de lunes a viernes 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm.

En caso de no presentarse para notificación, se le dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "**Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

Atentamente,

LUIS FERNANDO OCHOA ZAPATA
Subdirector Gestión Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación y Cultura

Proyectó: Karen Cardona Morales **KC**



SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
(SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)

La secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta a través de la Subdirección de Gestión Administrativa, y en virtud de lo consagrado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario cuya citación fue devuelta por el correo.


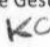
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la desfijación del presente aviso.

Se fija 25 de julio de 2018 a las 10:00 A.M. por el término de (5) días hábiles.

Se desfija el 01 de agosto de 2018 a las 10:00 P.M.

P.D Si su número de identificación aparece en el documento anexo, por favor pasar a la oficina de Gestión Administrativa en la Secretaria de Educación y Cultura para darle a conocer el acto administrativo que se está notificando por este medio.

YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO.
Secretaria de Educación y Cultura.

Aprobó: Luis Fernando Ochoa Zapata – Subdirector de Gestión Administrativa 
Proyectó: Karen Cardona Morales – Apoyo PEES 



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co

